

CIFRAS IMPORTANTES ATENER EN CUENTA EN LOS AÑOS 2022 Y 2023

CONCEPTO	NORMA	% o VALOR
Tasa representativa dólar.	Banco de la República	Dic. 31/2022: \$4.810,20 Enero 1º/2023: \$4.810,20
Índice de inflación 2022	Comunicado de prensa DANE de enero 5 de 2023	13.12%
Valor UVT año 2023	Res. 0001264 de 25 nov 18/2022	\$42.412
% de ajuste opcional activos fijos año gravable 2022	Decreto 2609 dic. 28/2022. Artículo 1º.	4,67%
Tasa de interés presuntivo préstamos socios año 2022	Decreto 728 de mayo 12 de 2022. Art. 1º.	3,21%
Valor salario mínimo año 2023	Decreto No. 2613 de diciembre 28 de 2022	\$1.160.000
Valor subsidio de transporte 2023	Decreto No. 2614 de diciembre 28 de 2022	\$140.606
Valor avalúos catastrales año 2023. Incremento.	Documento Conpes Dic 23 / 2022.	Urbanos 4.31% Rurales: 3 %
Aportes a salud año 2023. Ver artículo 7º. Decreto 1828 de Agosto 27 de 2008	Art. 204- Ley 100 /93. Art. 5º. Personas jurídicas y sociedades exoneradas del 8,5 % en salud y personas naturales que ocupen dos o más trabajadores con pagos en el mes que no superen 10 smmlv. Personas naturales con un trabajador	0% 8,5%
	Personas naturales independientes	12.5%
	Pensionados con un salario mínimo.	4%
	Mayor a un salario mínimo y hasta 2 smmlv	10%
	Quienes devenguen más de dos smmlv. (Art. 142 Ley 2010 de dic. 27 de 2019. Modificó el parágrafo 5º del art. 204 de la ley 100/93.	12%
Aporte a pensiones	Artículo 20 Ley 100 y artículo 7º Ley 797/2003.	16%
Valor sanción mínima	Artículo 639 .E.T. 10 UVT	Año 2023: \$424.000 Año 2022: \$380.000 Año 2021: \$363.000 Año 2020: \$356.000
Bienes que se deprecian en un año. Oficio Dian No. 1416 de Dic. 15/17. Reconsidera Oficio 017548 de Julio 5/17 en el cual había señalado que el decreto había sufrido decaimiento con la expedición de la Ley 1819/16.	Dec. 3019 de 1.989-50 UVT. Art. 2º. Artículo 1.2.1.18.5 del DUT.	Año 2023: \$2.121.000 Año 2022: \$1.900.000

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
VALOR UVT	Artículo 51 Ley 1111 de 2006. Artículo 868- 1 del E.T.	2023: \$42.412 2022: \$38.004 2021: \$36.308 2020: \$35.607
Valor tope patrimonio bruto y/o ingresos brutos año 2022 para persona natural ser agente retenedor en renta en el año 2023.	Art. 368-2 E.T – 30.000 UVT- Se toma valor UVT 2022 (30.000 X 38.004)	\$ 1.140.120.000
Valor máximo deducible por concepto de intereses vivienda Año 2022.	Art. 119 del E.T. Art. 1º. Decreto 4711 Dic. 26/05. Art. 868-1 Numeral 92. E.T. 1.200 UVT. (1.200 x 38.004)	\$ 45.605.000
Tope de ingresos para no ser responsable del impuesto a las ventas en el año 2023. Parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2010 de 2019. Par. 3º. Art. 437 del E.T. El artículo 499 del E.T fue derogado por el art. 123 de la Ley 1943/18 y por el art. 160 de la Ley 2010/19.	Ingresos gravados del año 2022 inferiores a 3.500 UVT. Prestadores de servicios personas naturales que deriven sus ingresos de contratos con el Estado. Art. 4º. Ley 2010 de dic. 27/019. Par. Art. 437 del E.T.	38.004 x 3.500: \$133.014.000 38.004 x 4.000: \$152.016.000
Otros requisitos para no ser responsable del impuesto a las ventas.	No haber celebrado en el año 2022 o en el año en curso, contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por un valor individual igual o superior a 3.500 UVT. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras provenientes de actividades gravadas, del año 2022 o del respectivo año no hubieren sido superiores a 3.500 UVT. La Corte C. en sentencia C-514 de octubre 30 de 2019, declaró exequibilidad condicionada en lo referente al monto de las consignaciones para no ser responsable, en el sentido que sólo se tomarán las provenientes de operaciones gravadas, establecido en el numeral 6º del parágrafo 3º del art 4º de la Ley 1943/2018.	2022: 3.500 x 38.004: \$ 133.014.000

CONCEPTO	NORMA	% / VALOR
Firma Contador Público declaración de renta de comerciantes año 2022.	Cuando el patrimonio bruto o ingresos brutos del año 2022 hubieren sido superiores a 100.000 UVT. Art. 596 E.T.	100.000 x 38.004: \$ 3.800.400.000.
Firma declaraciones de ventas y retención en la fuente de comerciantes en el año 2023.	Si en el año 2022 el patrimonio bruto o los ingresos brutos fueron superiores a 100.000 UVT. – Art. 602. E.T.	100.000 x 38.004: \$ 3.800.400.000.
Valor ingresos brutos y/o activos brutos del año 2022 para que las sociedades comerciales en el año 2023 estén obligadas a tener revisor fiscal.	Ley 43/90- Artículo 13- Parágrafos 1 y 2.	Ingresos brutos: 3.000 x 1.000.000: \$3.000.000.000. Activos: 5.000 x 1.000.000: \$5.000.000.000.
Valor mensual límite del 25% por renta exenta rentas de trabajo año 2022	Art. 206 del E.T. 240 UVT mensual. Año 2023 baja a 790 uvt anuales. Art. 2º Ley 2277/dic.13/2022.	240 x 38.004: \$9.120.960
Valor máximo que los trabajadores independientes pueden consignar anualmente a título de cesantías en los fondos sin exceder de 1/12 del ingreso gravable anual.	Art. 126- 1 inciso 7º. E.T. 2.500 UVT.	Año 2022: 2.500 x 38.004 \$95.010.000
Valor renta exenta máxima por aportes voluntarios a fondos de pensiones por parte del trabajador o participe independiente.	Art. 126- 1. Inciso 2º. E.T. El valor de los aportes voluntarios a pensiones, AFC y obligatorios por pensión no pueden exceder del 30% de los ingresos laborales o tributarios del año y hasta un monto máximo de 3.800 UVT. El tope máximo de rentas exentas y deducciones para el año 2023 es de 1.340 UVT anuales, según el artículo 7º de la Ley 2277 de dic. 13 de 2022 lo cual hace inocuo el límite del 30% de renta exenta por aportes voluntarios a pensiones.	Año 2022 3.800 x 38.004: \$144.415.000 Año 2023 3.800 x 42.412: \$161.166.000
Impuesto de timbre 2023: escrituras por enajenación de bienes inmuebles cuyo valor sea igual o superior a (20.000) UVT.	Art. 77 Ley 2277/dic. 13 de 2022 que modificó el inciso 3º y adicionó el parágrafo 3 al artículo 519 del E.T. 20.000 UVT 2023: \$848.240.000. 50.000 UVT: \$2.120.600.000	Hasta 20.000 UVT: 0% Mayor a 20.000 y hasta 50.000 UVT: Valor menos 20.000 UVT x 1,5%. De 50.000 UVT en adelante: valor en UVT x 3% + 450 UVT.